



N° 196030

DECLARACIÓN DGCCARN N° 396 / 2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITO DE MATERIA PRIMA”, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO MANUELA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, CON REGISTRO CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA PLÁSTICOS S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR ALEXANDRO JOSE VOLPE MENA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTA CORRIENTE CATASTAL N° 27-0325-22, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO 29 DE SEPTIEMBRE, DEL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 1 de 2

Asunción, 08 de Mayo de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, Expediente SIAM DGCCARN N° 987/2019 de fecha 02/05/2019, presentado a este Ministerio por la Consultora Ambiental Ing. Rocío Manuela Ramírez Fernández con Reg. CTCA I-212, del Proyecto “FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITO DE MATERIA PRIMA”, perteneciente a la Empresa PLÁSTICOS S.A., cuyo Representante es el Señor Alejandro José Volpe Mena, a ser desarrollado en la propiedad identificada con las Cuentas Corrientes Catastrales N° 27-0325-22, ubicado en el lugar denominado Barrio 29 de Septiembre, del Distrito de Villa Elisa, Departamento Central.-----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Lic. Biol. María Rosalyn Irala Villamayor, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 7333/2019, de fecha 02/05/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.-----

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. -----

Que, el proyecto consiste en un depósito arrendado destinado al almacenamiento de materia prima utilizada en la fabricación de caños de PVC y de polietileno, tarea desarrollada en la planta industrial de la misma empresa.-----

Que, el proyecto se encuentra en ETAPA OPERATIVA.-----

Que, la materia prima almacenada consiste en Polietileno Alta Densidad, Resina de PVC, Carbonato de Calcio, Anillos de Goma, Compuesto de PVC flexible, contenidas en bolsas cerradas.-----

Que, cuenta con el Dictamen de la Dirección de Hídricos Atendiendo a los documentos presentados. No se encuentran objeciones técnicas al proyecto en cuestión. No obstante se recomienda ir implementando en el proyecto políticas de preservación y conservación de agua y suelo. Así como el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, y el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.-----

Que la superficie total del terreno según los planos es de 382 m2 y la superficie construida es de 387 m2.-----

Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----

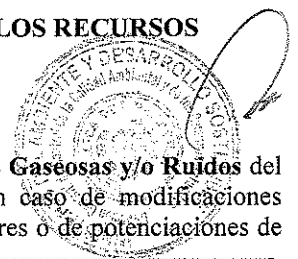
Que, La Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS
NATURALES

DECLARA:

Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. -----





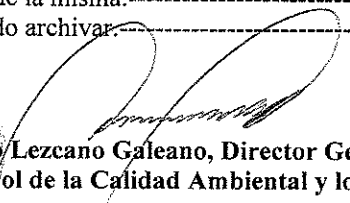
N° 196031

DECLARACIÓN DGCCARN N° 396 / 2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITO DE MATERIA PRIMA”, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO MANUELA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, CON REGISTRO CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA PLÁSTICOS S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR ALEXANDRO JOSE VOLPE MENA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTA CORRIENTE CATASTAL N° 27-0325-22, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO 29 DE SEPTIEMBRE, DEL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 2 de 2

- Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 “Código Sanitario”, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Ley N° 3956/09 “Gestión Integral De Los Residuos Sólidos En La República Del Paraguay”, Ley N° 716/96 “Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental** quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.
- Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años, debiendo presentar el plano aprobado por la Municipalidad local.**
- Art. 6° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.**
- Art. 7° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.**
- Art. 8° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte:** 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 9° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 10° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 196030 (Ciento Noventa y Seis Mil Treinta) y Hoja de Seguridad N° 196031 (Ciento Noventa y Seis Mil Treinta y Uno), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.**
- Art. 11° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.**


Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales